NOTARIA
IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ESCRITURA DE ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAMIA LEOLENA S. A.-.-.-.-.-

CUANTIA INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Marcos Diaz Casquete, abogado y Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparece la señora **Elena del Rosario Pazmiño de Calero,** casada, ejecutiva, a nombre y en representación y como Gerente de la compañía **LEOLENA S. A.;;** la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-** Señor Notario: En el registro público a su cargo incorpore una escritura de **establecimiento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos sociales** de una compañía anónima, que se celebra cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA: OTORGANTE UNICO.- Comparece la señora **Elena Pazmiño de Calero,** a nombre y en representación y como Gerente de la compañía **LEOLENA S. A.;** y, para legitimar su intervención acompaña, las copias de su nombramiento inscrito y del acta de Junta General de la compañía, celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos

I

noventa y tres.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía LEOLENA S. A., se constituyó por escritura otorgada ante el Notario Vigèsimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Diaz el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa, aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número noventa-dos-uno-uno-cero cero cero tres uno cinco cero del veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa, inscribièndose ambos instrumentos en el Registro Mercantil el veintiseis de Octubre del mismo año.- La compañía se constituyó con un capital de **dos millones de sucres,** dividido en **dos mil acciones** ordinarias y nominativas de **un mil sucres** cada una.- TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- La Junta General extraordinaria y universal de accionistas de **LEOLENA S. A.,** celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, acogièndose a las reformas de la ley de Compañías, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial número ciento noventa y nueve del veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres, aprobó lo siguiente: 1.- Establecer un **capital autorizado** de diez millones de sucres; 2.- Aumentar el **capital suscrito en** tres millones de sucres **mas,** dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de **un mil sucres** cada una; de manera que el **capital suscrito** será en total de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3.- Que el **capital pagado** de la compañía será igualmente de cinco millones de sucres, en virtud de que

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

todas y cada una de las acciones del aumento se pagarán con el superávit proveniente de la revalorización del patrimonio de la compañía; 4.- Que, legalizado el aumento, se entregará a los actuales accionistas las acciones liberadas, en proporción a las que tienen en el capital actual; y, 5.- Que se reforma la parte pertinente de los Estatutos Sociales, autorizando a la Gerente para que intervenga en el otorgamiento de esta escritura; CUARTA: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señora **Elena Pazmiño de Calero,** por los derechos que representa eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General de accionistas de **LEOLENA S. A.,** en la sesión del seis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres; y, en virtud de la autorización que se le ha otorgado, declara: 1.- Que la compañía tendrá un **capital autorizado** de diez millones de sucres, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas; 2.- Que la compañía aumenta el **capital suscrito** en la suma de tres millones de sucres, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual el mencionado capital suscrito alcanza un total de **cinco millones de sucres,** dividido en cinco mil acciones; 3).- Que todas y cada una de las tres mil acciones del aumento, se pagan con el producto del superávit proveniente de la revalorización del patrimonio de la compañía; 4).- Que una vez legalizado el aumento del capital, se entregará a cada accionista, sin cargo alguno,

I

una cantidad de acciones en proporción al porcentaje que tienen en el capital social actual; y, 5).- Que se reforman los artículos pertinentes de los estatutos sociales, de conformidad con lo aprobado por la Junta General de accionistas, que consta en la copia del acta que se acompaña.- QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA REPRESENTANTE LEGAL.- La señora **Elena Pazmiño de Calero**, por su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **LEOLENA S.A.**, declara bajo juramento y se hace responsable por la autenticidad de todo lo expuesto en la presente escritura, especialmente en la veracidad de que, tanto las dos mil acciones del capital inicial como las tres mil que corresponden al presente aumento, se encuentran integramente suscritas y pagadas en la forma que se expresa en el acta de Junta General celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- En consecuencia, declara la otorgante que todo lo expresado en lo relativo a la suscripción de las acciones y su pago, corresponde fielmente a lo que consta en los libros contables de la compañía.- SEXTA.- La Gerente cumplirá con los trámites para la culminación legal de lo resuelto.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore el Nombramiento del Gerente y la copia del acta de Junta General de la compañía.- f).- ilegible.-**Doctor Armando Arce Alvarez.-** Abogado.- Registro número trescientos cincuenta y tres.- Guayaquil.- [Hasta aqui la minuta].- Es copia.- En consecuencia, la otorgante

I

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL 0000004
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LEOLENA S. A.,
CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE 1.993.-.-.-

En Guayaquil, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas, en el local ubicado en la calle Sexta y Lomas Primera de la ciudadela Lomas de Urdesa de esta ciudad, se reunieron los accionistas de la compañía LEOLENA S. A., con el objeto de celebrar una sesión de Junta General extraordinaria, universal, esto es, sin el requisito de la publicidad de la convocatoria. Asisten el Presidente Sr. **Ricardo Calero Jerves** y la Gerente Sra. **Elena Pazmiño de Calero,** quien en su calidad de Secretaria ha elaborado la Lista de Asistentes anotando la nómina de los accionistas concurrentes, la clase y el valor de las acciones que representan y el número de votos que les corresponde, que es del tenor siguiente: Sra. **Elena Pazmiño de Calero,** propietaria de **1.900** acciones y Srta. **Laura Edith Pazmiño Parrales,** propietaria de 100 acciones; todas las cuales son ordinarias, nominativas e indivisibles por valor de un mil sucres cada una, y los concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, esto es, **2.000** acciones por un valor de **Dos millones de sucres.-** En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Art.280 de la Ley de Compañías, la Junta se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, se lleva a cabo, porque los accionistas están unánimemente de acuerdo en celebrarla y en que el Orden del Dia sea el siguiente: UNO.- Conocer y resolver sobre el establecimiento de un capital autorizado y todo lo concerniente con el aumento del capital suscrito y del capital pagado de la compañía de acuerdo con la última reforma de la Ley de Compañías.- DOS.- Reforma estatutaria

I

pertinente.-Hasta aquí el Orden del Dia.- A continuación el Presidente declara instalada la Junta y manifiesta, que la Ley de Compañías ha sido reformada mediante la ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 199 del 28 de Mayo de 1.993; y, el Superintendente de Compañías ha dictado la Resolución publicada en el Registro oficial # 270 del 27 de Agosto de 1.993, que disponen el aumento obligatorio del capital suscrito de las compañías anónimas a la suma mínima de cinco millones de sucres, determinando que podrá establecer un capital autorizado, que no excederá del doble del valor del capital suscrito, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas.- Que para cumplir lo anterior debe reformarse el estatuto social, para lo cual se ha elaborado un proyecto que ha sido entregado a las accionistas; con la debida anticipación.- Que en tal forma somete a consideración de la Junta estos particulares. Hasta aquí la exposición del Presidente. Luego las accionistas pasaron a conocer y a deliberar sobre los asuntos planteados y, respecto punto UNO del Orden del Dia la **JUNTA GENERAL**, por unanimidad, RESUELVE: a.- Aprobar el establecimiento de un **Capital Autorizado** por la suma de diez millones de sucres, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas; b.- Aumentar el **Capital Suscrito** de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; de manera que, con este aumento el capital suscrito alcanzará la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES; c.- Aprobar el pago de todas y cada una de las

acciones provenientes del aumento de capital con el producto de la revalorización del patrimonio de la compañía; **d.-** Aprobar en concordancia con lo anterior, que cumplidos los trámites legales del presente aumento de capital, se entregue a cada una de las accionistas, sin cargo alguno, una cantidad de acciones liberadas de acuerdo al porcentaje que tienen en el capital actual de la compañía.- Es decir, que la Sra. **Elena Pazmiño de Calero,** por ser propietaria de 1.900 acciones, equivalente al 95 por ciento del capital, recibirá 2.850 acciones del aumento; y, la Srta. **Laura Pazmiño Parrales,** por ser propietaria de 100 acciones, o sea, el equivalente al 5 por ciento del capital, recibirá 150 acciones del aumento, dejando constancia, que las accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- **e.-** Por consiguiente, el **Capital Suscrito** queda conformado asi: Sra. **Elena Pazmiño de Calero,** con 4.750 acciones; y, Srta. **Laura Pazmiño Parrales,** con 250 acciones.- Que con relación al punto DOS del Orden del Dia, luego de las deliberaciones de los accionistas la **JUNTA GENERAL,** por unanimidad, RESUELVE: Reformar el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social; y la DECLARACION SEGUNDA de la SEGUNDA PARTE de la escritura de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Vigèsimo Primero de Guayaquil, Abg. Marcos Diaz, el 4 de Octubre de 1.990 inscrita en el Registro Mercantil el 26 de los mismos mes y año, que, en consecuencia, quedarán asi: REFORMA: El Articulo Quinto, dirá: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO Y ACCIONES.-** El **Capital Autorizado** de la compañía será de diez millones de sucres.- El **Capital Suscrito** de la compañía será de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una, que se encuentran integramente suscritas; el **Capital Pagado** de la compañía es, igualmente, de cinco millones de sucres, en virtud de que todas y cada una de las cinco mil acciones se encuentran completamente liberadas.- Las acciones podrán estar contenidas en titulos de una o mas de ellas y estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil, inclusive; y, para su validez llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía.- REFORMA: La **DECLARACION SEGUNDA** de la SEGUNDA PARTE de la escritura de Constitución, dira: **SEGUNDA:** El **Capital Autorizado** de la compañía es la suma de diez millones de sucres, hasta la cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas.- El **Capital Suscrito** de la compañía es la suma de cinco millones de sucres, dividido en 5.000 acciones de un mil sucres cada una, que ha sido integrado de la siguiente forma: Con la suma de dos millones de sucres en el acto constitutivo de la compañía; y, con la suma de tres millones de sucres mediante el aumento de capital que se instrumenta con la presente escritura.- Las 2.000 acciones emitidas por el capital fundacional se pagaron con el aporte en numerario inicial del 25 por ciento del valor de cada una de ellas; y, el saldo del 75 por ciento, fue cancelado posteriormente por los accionistas suscriptores, también en numerario.- Y las 3.000 acciones provenientes del presente aumento de capital han sido pagadas con el producto de la revalorización del patrimonio de la compañía; razón por la cual, una vez realizados los trámites legales para la validez de las reformas y aumento, se entregarán a los actuales

I

accionistas, sin cargo alguno, las siguientes cantidades: A la Sra. **Elena Pazmiño de Calero,** 2.850 acciones, que corresponde al 95 por ciento del capital suscrito; y, a la Srta. **Laura Pazmiño Parrales,** 150 acciones, que corresponde al 5 por ciento del capital suscrito.- Por lo que queda expuesto, el capital de la compañía queda repartido así: la Sra. **Elena pazmiño de Calero** es propietaria de 4750 acciones; y, la Srta. **Laura Pazmiño Parrales,** es propietaria de 250 acciones.- Hasta aquí las reformas estatutarias.- La Junta autoriza a la Gerente para que otorgue la escritura pública en que se incorporen los acuerdos que anteceden y realice los trámites pertinentes para la legalización de los mismos.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluida la Junta, concediéndose un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada, se dió lectura de ella siendo aprobada por unanimidad, para cuya constancia la suscriben la totalidad de los accionistas concurrentes, siendo las catorce horas.-

Ricardo Calero Gerves
Presidente

Elena Pazmiño de Calero
Gerente-Secretaria

Laura Pazmiño Parrales
Accionista

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Guayaquil, 6 de Noviembre de 1.993 .-.-.-.-.-.-.-

ELENA PAZMIÑO DE CALERO
Gerente- Secretaria

4

Guayaquil, 12 de Agosto de 1.991

Señora
Elena del Rosario Pazmiño de Calero.- 0000 07
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía LEOLENA S.A., en sesión celebrada el día de hoy lo eligió GERENTE, por el período de cinco años, con todas las atribuciones y facultades que señalan los estatutos sociales entre los cuales consta la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- Reemplaza en el cargo a la Srta. Laura Edith Pazmiño Parrales.-

LEOLENA S.A. se constituyó mediante la escritura pública autorizada por el Notario 21o. de Guayaquil, Abg. Marcos Diaz Casquete, con fecha 4 de octubre de 1.990, que fue aprobada por la Resolución # 90-2-1-1-0003150 de la Superintendencia de Compañías del 25 de octubre de 1.990, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de los mismos, con el No.11.094, a fs. 33.633 a 33.646. Su extracto se publicó en el diario Expreso, el 1o. de Noviembre de 1.990.

De Ud., muy atentamente.

R Calero J.
Ricardo Calero Jerves
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
DE LEOLENA S.A.-.-.-.-.-
Guayaquil, Agosto 12 de 1.991

Elena Pazmiño de Calero
Elena Pazmiño de Calero

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de LEOLENA S. A. , a foja 23.758, número 8.834 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.469 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento a foja 13.327 del Registro Mercantil de 1.991, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

0000 08

se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro los documentos de ley.- Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.-.-.-

Elena Pazmiño de Calero

Ced. U. # 0903949170

Certific. Vot.

LEOLENA S. A.

R.U.C. 0991096728001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento . -

Abóg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 94-2-1-1-00001557, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de Abril de 1994, se toma nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al Margen de la matriz de la Escritura Pública de ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LEXLENA S.A., otorgada ante mí, el 26 de Noviembre de 1993; y se toma nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LEXLENA S.A., otorgada ante mí, el 4 de Octure de 1990.- Guayaquil, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-000-1557, dictada el 25 de Abril de 1,994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada LEXLENA S. A., de fojas 16.232 a 16.243, número 5.853 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.813 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

Dr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en

0000 09

el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada LOLENA S.A., a foja 33.634 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil .-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil